



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Secretaría Particular del C. Gobernador de Guanajuato

2017 JUL -3 AM 9:37

OFICIAL DE REGISTRO Palacio de Gobierno

LXIII LEGISLATURA ACUSE D. D. D.

Oficio 9386 Expediente 9.0

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2017

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 205, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo cuarto del Decreto número 211, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 130, tercera parte, de fecha 15 de agosto de 2003.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Angélica Casillas Martínez Primera Secretaria

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya Segundo Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 205

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma el artículo cuarto del Decreto número 211, expedido por la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 130, tercera parte, de fecha 15 de agosto de 2003, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo Cuarto. Las superficies de terreno referidas en los artículos primero y tercero del presente decreto, deberán destinarse para la construcción y operación de la Aduana Interior y de Servicios Generales, así como al establecimiento del Complejo de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Bajío-CIATEC.»

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 29 DE JUNIO DE 2017

DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente

DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO
Vicepresidente

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Primera Secretaria

DIPUTADO JUAN CARLOS ALCANTARA MONTOYA
Segundo Secretario